



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 24: TEEGRO-PLE-15/10/2024.

POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132, 133 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹; 7, 8 fracción IV y 41 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero², así como 22 fracción V y XV, 56 y 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Antecedentes.

1. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.
2. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero, reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

¹ Enseguida, Constitución Local.

² En adelante, Reglamento Interior.

³ En lo subsecuente, Constitución Federal.

Pública⁴, que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

3. El Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero,⁵ misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 7 de mayo del mismo año.
4. El 14 de febrero de 2019, mediante el "ACUERDO 08: TEEGRO-PLE-14-02/2019", el Pleno del Tribunal Electoral, aprobó la conformación del Comité de Transparencia para el periodo de un año, como lo dispone el artículo 10 del Reglamento Interior.
5. Al haber perdido vigencia, el 29 de marzo de 2023, aprobó el diverso "Acuerdo 5: TEEGRO-PLE-29-03/2023, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO", en el cual, conforme al dispositivo legal invocado en el numeral que antecede, se señaló que el mencionado Comité, tendría una duración de un año, pudiendo ser ratificado por máximo otro periodo más.

Considerandos:

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la

⁴ En lo subsecuente, Ley General de Transparencia.

⁵ En Adelante, Ley de Transparencia Local.

materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 105, de la Constitución Federal.

- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Local y las leyes aplicables, es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. De conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior, con el objeto de garantizar la operación y ejecución de acciones y los planes de trabajo implementados en el Programa Operativo Anual, las Magistraturas conformarán los Comités necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho Órgano Jurisdiccional.

Dichos comités se integrarán por un Magistrado y dos integrantes más, serán honoríficos y estarán presididos por el Magistrado o Magistrada que el Pleno designe, durarán en la encomienda un año, pudiendo ser reelecto o reelecta por otro periodo, además, los Comités se auxiliarán por un Secretario o Secretaria Técnica.

- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados⁶ deberán de contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por el titular que el propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí.

⁶ El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, como órgano autónomo del Estado, se considera como sujeto obligado, de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Transparencia Local.

- V. En virtud de que el Comité de Transparencia aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional mediante "ACUERDO 5: TEEGRO-PLE-29-03/2023", ha quedado sin efectos, se estima necesaria la nueva conformación del referido Comité.

Por lo tanto, se considera que la integración debe ser de la siguiente manera:

Presidenta o Presidente: Magistratura a cargo de la Presidencia del Tribunal.

Vocal: Titular de la Secretaría General de Acuerdos.

Vocal: Titular del Órgano de Control Interno.

Vocal: Titular de la Secretaría de Administración.

Secretaria Técnica: Titular de la Coordinación de la Unidad de Transparencia.

- VI. De conformidad a lo anterior y con fundamento al artículo 57 de la Ley de Transparencia Local, el Comité de Transparencia que ha designado este Tribunal Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información

o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

3. Vigilar que el sistema de información para el acceso y el archivo de los documentos, se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las modificaciones que procedan a fin de homologar lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁷ y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
4. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto y por el Sistema Nacional;
5. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto;
6. Revisar la clasificación de la información y su resguardo conforme a lo señalado en la Ley General y en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como a los criterios y lineamientos que al efecto se expidan;
7. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

⁷ En adelante Ley General.

8. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
9. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia;
10. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
11. Recabar los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual;
12. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información y;
13. Las demás que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y se desprendan de la normatividad aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación del Comité de Transparencia, como se precisa en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo 5: TEEGRO-PLE-29-03/2023, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO".

TERCERO. Notifíquese por oficio la conformación del comité, a los integrantes del mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta

C. José Ines Betancourt Salgado
Magistrado

C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada

C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada

C. Maribel Núñez Rendón
Secretaria General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 15 de octubre de 2024.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 24: TEEGRO-PLE-15/10/2024. POR EL QUE SE ESTABLECEN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO".